



Gaceta Municipal

Jueves 08 de junio de 2023

Número 21

Volumen 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sumario

Notificación: Designación de la Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, de Artesanas, Artesanos y de un Representante de la Ciudadanía, para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Notificación: Designación de la Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y toda vez que las aspirantes a ocupar el cargo de Defensora Municipal de los Derechos Humanos, expusieron su Propuesta de Plan de Trabajo; los integrantes del Ayuntamiento, designaron como Defensora Municipal de los Derechos Humanos a la Ciudadana Verónica Gómez Sánchez.

Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, de Artesanas, Artesanos y de un Representante de la Ciudadanía, para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha siete de junio de dos mil veintitrés en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VII, 10 fracción V y 57 fracción I de la Ley General de Turismo; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XI, 8 fracción XVI, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de las y los Representantes de Prestadores de Servicios Turísticos, de Artesanas, Artesanos y de un Representante de la Ciudadanía, para ser parte integrante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz "Gaceta Municipal" la Convocatoria en cita.

TERCERO. Se instruye al Director de Promoción Económica, para que difunda oportunamente la Convocatoria referida en el resolutivo primero del presente Acuerdo y se publique en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

CUARTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DE ARTESANAS, ARTESANOS Y DE UN REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA PARA SER PARTE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, a través de la Subdirección de Promoción Económica, Unidad Administrativa dependiente a la Dirección de Promoción Económica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10 fracción V y 57 fracción I de la Ley General de Turismo; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XXIX, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 8 fracción XVI, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; y 260 fracción XI y 278 fracciones I, II y VI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CONVOCA



A las y los Prestadores de Servicios Turísticos, a las Artesanas, los Artesanos, y de un representante de la ciudadanía, que sean habitantes del Municipio a participar en el proceso de la selección para ser integrante del **“CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO”**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la Convocatoria para ser integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las siguientes personas:

1. Las prestadoras o los prestadores de Servicios Turísticos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Las artesanas y artesanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y
3. La Ciudadanía del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para las presentadoras o los prestadores de Servicios Turísticos y de las Artesanas y Artesanos, deberán estar inscritos y vigentes en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos o en el Registro Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Deberán ser vecinos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una residencia mínima de cinco años;
3. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
4. Ser de reconocida honorabilidad;
5. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio;
6. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico o bien para el sector artesanal.

Tratándose de la o el representante ciudadano, deberá cumplir los requisitos señalados en los puntos 2, 3, 4 y 6 anteriormente descritas, y será electo de los que se postulen para participar.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los aspirantes, deberán presentar original para cotejo y copia fotostática de la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, la cual estará disponible a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el cierre de la misma, y será proporcionada por el Departamento de Turismo, unidad dependiente de la Dirección de Promoción Económica, ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número veintidós, Tercer piso, despacho 301, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, en un horario de las 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el entonces Instituto Federal Electoral, Cédula Profesional, Cartilla Militar o Pasaporte);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Acreditar ser vecino del Municipio de Tlalnepantla de Baz; Estado de México, con una residencia mínima de 5 años mediante una constancia de vecindad expedida por la Secretaría de Ayuntamiento;

5. Última declaración de impuestos, así como la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria y que se encuentre vigente a la presentación de documentos;

6. Informe de no antecedentes penales;

7. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste lo siguiente:

a) No ser dirigente de algún partido político o líder sindical con comisiones dentro de la estructura formal de la Administración Pública Municipal;

b) No tener parentesco alguno por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal;

c) No haber sido funcionario o Servidor Público, empleado(a) del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los 2 años previos a la presente convocatoria;

d) No ser proveedor, prestador de servicios o contratos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

e) No haber sido candidato(a) a cargo de alguna elección popular en los tres años previos a la presente convocatoria;

f) Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y

g) Manifiestar expresamente que se aceptan todos los términos de la presente convocatoria;

8. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso, del sector turístico o bien para el sector artesanal el cual deberá ser entregado impreso, en medio magnético, CD o USB.



CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las inscripciones quedarán abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria y cerrarán el día 12 de julio del 2023. La documentación será recibida en el Departamento de Turismo, ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número veintidós, Tercer piso, despacho 301, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, en un horario de las 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes o bien las y los participantes podrán enviar la documentación señalada en la Base Tercera, de manera digital en formato PDF al correo electrónico sergio.chagary@tlanepantla.gob.mx.

Concluido el periodo de recepción de documentos, el Departamento de Turismo, integrará el expediente de cada una de las y los aspirantes.

La falta de algún documento requerido o su presentación fuera de tiempo y formas establecidas en la presente convocatoria, será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

QUINTA DE LA ELECCIÓN

La elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se realizará dos días hábiles posteriores al cierre de la presente Convocatoria, en términos de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 17 y 18 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.

1. Podrán participar en la elección las y los prestadores de servicios turísticos, las y los artesanos y la ciudadanía en general, únicamente los aspirantes que cumplan en su totalidad los requisitos y la documentación solicitada en la presente convocatoria;

2. Para las Prestadoras o los Prestadores de Servicios Turísticos y de las Artesanas o los Artesanos, únicamente podrán ejercer su voto aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Prestador de Servicios Turísticos o en el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos según sea el caso;

3. Se deberán realizar, según el caso, reuniones para desahogar las elecciones siguientes de forma transparente:

- a) Artesanas o Artesanos;
- b) Prestadores de Servicios Turísticos; y
- c) Un representante de la Ciudadanía.

En las cuales estará como representante de la Administración Pública Municipal la o el Titular del Departamento de Turismo y como invitada la Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Empleo, para hacer constar los resultados del proceso de elección mediante la minuta correspondiente.

4. En el caso de las Prestadoras o Prestadores de servicios turísticos y de las Artesanas o Artesanos deberán elegir un candidato de sexo masculino y una candidata de sexo femenino respectivamente;

5. La votación se llevará a cabo de manera libre y secreta y al finalizar se realizará el conteo de votos por parte del Titular del Departamento de Turismo en conjunto con la Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Empleo la cual se llevará a cabo con total y absoluta transparencia;

6. La o el ganador de la elección será aquel que obtenga la mayoría simple de la votación;

7. La o el Titular del Departamento de Turismo será el encargado de levantar la minuta correspondiente a la elección;

8. En el caso que se postulen únicamente dos candidatos de las Prestadoras o Prestadores de servicios turísticos, de las Artesanas o Artesanos y uno de la ciudadanía, serán designados de manera directa; y

9. En todo momento se deberá salvaguardar el orden y la integridad en el proceso de elección de la presente convocatoria, en caso contrario será motivo de cancelación el registro del aspirante que lo altere.

Las y los representantes de las Prestadoras o Prestadores de servicios turísticos y de las Artesanas o Artesanos, así como la o el representante de la ciudadanía en general, durarán en su cargo un año a partir de su toma de protesta y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

SEXTA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Promoción Económica dará a conocer los resultados mediante la publicación de los nombres de las y los aspirantes seleccionados en un periodo de 5 días posteriores al término de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: www.tlalnepantla.gob.mx y de manera impresa en las oficinas del Departamento de Turismo que se encuentra ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número veintidós Tercer piso, despacho 301, colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, además de ser publicados en la Gaceta de Gobierno Municipal y en el periódico de mayor circulación en el municipio.

SÉPTIMA DE LA CANCELACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Será motivo de cancelación de la postulación, cuando las y los aspirantes a representantes:

1. Proporcionen información o documentación falsa;
2. Actúe de mala fe o con algún beneficio propio; y
3. No cumpla con lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todas y todos los participantes deberán cumplir en su totalidad con los requisitos que se describen en la presente convocatoria en los plazos y en las formas establecidas, de lo contrario no se dará trámite a su solicitud.

SEGUNDO.- Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección de Promoción Económica a través del Departamento de Turismo.

TERCERO. - La o el Titular del Departamento de Turismo será el responsable de hacer del conocimiento de las y los aspirantes, el Aviso de Privacidad Respectivo.

CUARTO.- El lugar y la hora de las elecciones señaladas en el numeral 3 de la base quinta se dará a conocer a los aspirantes una vez cerrada la recepción de los documentos señalada en la base cuarta en la presente convocatoria por escrito a los participantes, a través de la o el Titular del Departamento de Turismo.

QUINTO.- Las funciones y atribuciones de los integrantes de dicho Consejo, serán las previstas en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



**LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Jesús Lozada López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx